

BOLETÍN OFICIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 cénts. linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los Junes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN.

Taller tipográfico de la
casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento de escritura sin que los representantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se lejan ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en Villaviciosa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina, Sus Altezas Reales los Sermos, Sres. Príncipes de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel, continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 7.

En el día de hoy me he hecho cargo nuevamente del Gobierno civil de esta provincia.

Y se publica en este periódico oficial para general conocimiento,

Guadalajara 17 de Diciembre de 1903

Juan Menéndez Pidal.

Habiéndose recibido en el Gobierno civil de esta provincia, el día 16 del actual, los títulos de las minas que a continuación se detallan, se anuncia por medio de este periódico oficial, para que llegando a conocimiento de los interesados puedan éstos recogerlos.

Número 9.—Minas.

Nombre de la mina	Termino en que radica	Comisión de Precio de los interesados
Vía Láctea	El Pobo	D. Dario Beltrán de Heredia.
Pili	Setiles	El mismo.
Santa Catalina	El Pobo	El mismo.
San Segundo	Idem	El mismo.
San Emilio	Idem	El mismo.
Esperanza	Idem	D. Francisco Pérez Herranz.
Maria Clementina	Setiles y El Pedregal	El mismo.
San Antonio	Idem id.	D. Eduardo Martínez y Martínez.
San Pablo	El Pobo	Antonio Ruiz de Velasco.
San Lorenzo	Hombrados y El Pobo	Sociedad anónima minera Alkartasuna.
Carlos	El Pobo	Idem.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1903.

El Gobernador interino,

Arturo Oñate Esteban.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Ordenado por el art. 19 de la Instrucción general de Sanidad de 14 de Julio próximo pasado que la organización y vigilancia del servicio de higiene de la prostitución dependa en lo sucesivo de la Comisión permanente de las Juntas de Sanidad de cada provincia, son varias las Corporaciones que, al hacerse cargo de dicho servicio, piden instrucciones para su planteamiento; más como el referido art. 19 dispone que el Real Consejo de Sanidad redacte un Reglamento de higiene de la prostitución, que será aprobado de Real orden, para normalizar este servicio sanitario en todas las poblaciones donde pueda establecerse, y este trabajo, confiado al Consejo, exige gran meditación y mucha prudencia de detalles, si ha de responder á la importancia y transcendencia del servicio á que se destina;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que mientras se pone en vigor el Reglamento de higiene de la prostitución, que está redactando el Real Consejo de Sanidad, procuren las Comisiones permanentes de las Juntas de Sanidad respectivas, al hacerse cargo del servicio de la prostitución, respetar la organización que actualmente tiene en cada localidad, hasta poder normalizarla en todas partes por una reglamentación de carácter general.

2.º Que las Juntas municipales y provinciales, y todas las Autoridades sanitarias, á fin de evitar perjudiciales dilaciones, sigan igual línea de conducta en la resolución de aquellos asuntos de su incumbencia, pendientes todavía de reglamentación ó de disposiciones especiales autorizadas en la Instrucción general de Sanidad pública, procurando adaptarse, en el despacho de los asuntos, á lo que dicha Instrucción dispone, interin se publican los diversos Reglamentos e instrucciones que exige la nueva y extensa organización de los servicios sanitarios implantada por Real decreto de 14 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de su presidencia y funcionarios á quienes afecte. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1903.

SÁNCHEZ GUERRA

Sres. Gobernadores civiles, Juntas provinciales y Subdelegados de Sanidad.

Comisión permanente de Pósitos

Circular.

Siendo de imprescindible necesidad abrir cuenta corriente á los Ayuntamientos que tienen Pósito á su cargo y poder fijar con exactitud el cupo que les corresponde pagar por contingente de los mismos, vencido en 31 del actual, he acordado preverles que sin pretexto alguno y en término preciso de los quince días que restan de mes, remitan á esta oficina certificación que acredite el capital que se ha repartido desde 1.º de Enero último hasta la fecha, en las épocas de barbechera, escaras y última de sementera.

Debo advertir á las citadas Corporaciones que trascurrido el plazo que se les señala sin haber

cumplido lo que se ordena, se abrirán las precisadas cuentas corrientes, imputando el contingente á todo el capital que se les ha liquidado en la visita girada recientemente.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1903.—El Gobernador interino-Presidente, Arturo Oñate.—El Ingeniero Secretario, Gumersindo Fraile.

DIPUTACION PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Mes de Diciembre del año de 1903.

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previenen las disposiciones vigentes y clasificada por el orden de prelación que establece el Real decreto 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 29 de Enero de 1903.

Gastos obligatorios de pago inmediato.

1.º Contribuciones y seguros.....	1.554
Sección de Instrucción pública y Bellas Artes	>
Instituto y Escuelas Normales.....	>
Bibliotecas, etc.	>
Gastos del Correccional y estancias de presos...	2.092
Idem de presos á disposición de la Audiencia	666
Reparación del edificio destinado á Correccional y Audiencia.....	166
Estancias de dementes.....	2.000
Hospital provincial.....	21.000
Casa de Expositos.....	23.000
Haberes, salarios y jornales, de ambos Establecimientos.....	2.975 05
Suscripciones obligatorias	63
6.º Gastos de impresión y publicación del Boletín oficial.	600
Intereses de la anualidad corriente al Balneario de Trillo	>
Quintas.....	156
Elecciones.....	4.000
Personal de la Secretaría y Porteros.....	>
Id. de la Contaduría.....	>
Id. de la Depositaria y Archivo.....	5.500
8.º Id. de la Sección de Cuentas.....	>
Id. de Obras públicas.....	>
Id. de las Comisiones especiales.....	>
Pensiones	>
9.º Calamidades ordinarias y extraordinarias.	3.000
Defensa contra la filoxera.....	>
10.º Imprevistos.....	500

Gastos obligatorios de pago diferible.

Carreteras	>
1.º Puentes	900
Conservación de fincas y puentes.....	1.800
2.º Suministro de bagajes	5.250
Gastos de representación al Sr. Presidente	1.750
Dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial	3.600
4.º Id. a los id. del Tribunal Contencioso Administrativo	>
Material de la Comisión proval. y Presiden ^a	1.000
Id. de la Secretaría y Depositaria	500
5.º Id. de la Contaduría	>
Id. de la Sección de Cuentas	>
Id. de Obras públicas	>
Id. de las Comisiones especiales	>

<i>Gastos voluntarios.</i>	
2º Otros gastos de interés provincial.....	500 »
{Resultas del ejercicio anterior por ampliación.....	23.000 »
{Id. de los años anteriores.....	500 »
El resto. D 199 Total.....	105.916 »

Importa la presente distribución de fondos, la suma de ciento cinco mil novecientas diez y seis pesetas.

Guadalajara 4 de Diciembre de 1903.—El Contador, Esteban Carrasco de León.

Sesión de 12 de Diciembre de 1903.—La Comisión provincial conforme.—El Vicepresidente accidental, F. Alvaro.—El Secretario, L. García del Val.

Delegación de Hacienda.

Clases pasivas.—Mes de Diciembre de 1903.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Días 18 y 19 de Diciembre. Perceptores que cobran por sí,
 » 21, 22 y 23 » Habilitados y apoderados,
 » 24 y 26 » Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1903.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

Administración de Hacienda

Circular

Hallándose obligados los Ayuntamientos de esta provincia, a remitir á la Administración de Hacienda en los primeros quince días siguientes á cada trimestre, la certificación de los ingresos realizados en dichas Corporaciones por el concepto de sus bienes de Propios, y siendo varios que se expresan en la adjunta relación, los que han dejado de cumplimentar tal servicio durante el año actual, el Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo fecha de hoy, les concede el plazo de cinco días, para que cumplan el servicio reclamado; apercibiéndoles, que de no verificarlo dentro de dicho tiempo, se les conminará con la multa que autoriza el art. 6º del Reglamento orgánico Provincial de 15 de Septiembre último y el art. 184 de la vigente ley Municipal.

Lo que se hace público por la presente circular, á fin de que llegue á conocimiento de las Corporaciones que á continuación se relacionan, para que dentro del plazo marcado cumplan el servicio que se menciona.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Antonio Campos.—Visto bueno.—El Delegado, Perea.

Ayuntamientos que no han remitido las certificaciones de ingresos sujetos al pago del 20 por 100.

Trimestres.

Pueblos.

1º 2º 3º

Albendiego 1 ,

Alcolea de las Peñas.....	1	»
Alcuneza.....	1	»
Algora.....	1	»
Alovera.....	1	»
Alpedroches	1	»
Alustante	1	»
Anchuela del Pedregal.....	1	»
Arbeteta	1	»
Aranzueque.....	1	»
Atanzon	1	»
Atienza	1	»
Baños	1	»
Bañuelos	1	»
Berninches	1	»
Brihuega	1	»
Bustares	1	»
Cabanillas	1	»
Campsábalos	1	»
Casa del Uceda	1	»
Caspueñas	1	»
Centenera	1	»
Cifuentes	1	»
Cogollar	1	»
Condemios de Abajo.....	1	»
Condemios de Arriba.....	1	»
Copernal	1	»
Chequilla	1	»
Chiloeches	1	»
Escopete	1	»
Fontanar	1	»
Fuencemillan	1	»
Fuentelaencina	1	»
Fuentenovilla	1	»
Fuentes	1	»
Gajanejos	1	»
Galápagos	1	»
Gascueña	1	»
Henché	1	»
Herreria	1	»
Huendelaencina	1	»
Hita	1	»
Hombrados	1	»
Hontoya	1	»
Horche	1	»
Horna	1	»
Huertapelayo	1	»
Hueva	1	»
Lilana	1	»
Irueste	1	»
Laranueva	1	»
Mantiel	1	»
Masegoso	1	»
Mazuecos	1	»
Miedes	1	»
Millana	1	»
Miñosa (La)	1	»
Molina	1	»
Morillejo	1	»
Navalpotro	1	»
Ocentejo	1	»
Padilla de Hita	1	»
Palmaces de Jadraque	1	»
Pardos	1	»
Pareja	1	»
Peñalén	1	»
Peralveche	1	»
Poveda de la Sierra	1	»
Puebla de Valles	1	»
Puerta (La)	1	»
Riendas	1	»
Riofrio	1	»
Robledo	1	»

Romanillos de Atienza	1	1
Romanones	1	1
Rueda	1	1
Salmeron	1	1
Santa Maria de Poyos	1	1
Sauca	1	1
Selas	1	1
Sigüenza	1	1
Tamajon	1	1
Taravilla	1	1
Tartanedo	1	1
Tendilla	1	1
Terzaga	1	1
Tetraza	1	1
Tordesilos	1	1
Torrebeleña	1	1
Torremocha del Campo	1	1
Torremocha del Pinar	1	1
Torremochuela	1	1
Torronteras	1	1
Trillo	1	1
Ujados	1	1
Valdarrachas	1	1
Valdearenas	1	1
Valdeavellano	1	1
Valdegrudas	1	1
Valdeleubo	1	1
Valdenuno Fernandez	1	1
Valderrebollo	1	1
Valfermoso de Tajuña	1	1
Valtablado del Rio	1	1
Valverde	1	1
Villanueva de Alcorón	1	1
Villar de Cobeta	1	1
Yebes	1	1
Yelamos de Abajo	1	1

Instituto general y Técnico

de Guadalajara.

A los efectos del art. 7º del Real decreto de 1º de Julio de 1902, se publican para conocimiento general, los siguientes documentos:

«Hay un timbre móvil de 10 céntimos.—Ilustísimo Sr. Director del Instituto general y Técnico.—Teófilo del Campo Mariscal, presbítero, natural de Júdes, provincia de Soria y residente en la villa de Maranchón, provincia de Guadalajara, de 25 años de edad; con cédula personal de 10ª clase, número 5; expedida en esta villa de Maranchón, el día 1.º de Mayo de 1903, a V. S. respetuosamente expone: Que guiado por el amor que siempre he tenido en instruir y educar a la infancia, he determinado establecer en esta villa de Maranchón, un Colegio de niños de primera enseñanza en la calle del Omo, núm. 3; el cual título de Nuestra Señora de los Omnes, dirigido por el mismo que suscribe.—A. V. S. humildemente suplica se digne examinar el reglamento y demás documentos por los cuales dicho Colegio ha de regirse y dispensarle, si la mereciera, su superior aprobación.—Es gracia que espero alcanzar de V. S. cuya vida Dios guarde muchos años.—Maranchón y Septiembre 5 de 1903.—Teófilo del Campo.—Instituto general y técnico de Guadalajara.—Septiembre 9 de 1903.—Por presentada esta instancia, y cuando se acompañen los documentos requeridos por el decreto de fecha 3 de Junio último, se dará al expediente el curso de Ley.—El Director,

Miguel Rodriguez Juan.—Hay un sello en tinta del Instituto general y técnico de Guadalajara.

Cuadro de enseñanza, los estímulos

Catón metódico, por Sejar.

Jerusalén, por D. Manuel Ibo.

Obligaciones del hombre, por D. Juan Escoiquiz.

Juanito, publicado por D. Gregorio Hernando.

Tesoro del Artesano, por D. Pedro Ferrer.

Fábulas en verso, por Samaniego.

Doctrina Cristiana, por Ripalda.

Historia Sagrada, por Fleurí.

Gramática Castellana, por la Real Academia.

Aritmética y Sistema métrico, por el Sr. Martínez.

Colección de ejercicios Aritméticos, por el señor Bueno.

Geografía, por el Sr. Perlado.

Historia de España, por el Sr. Terradillos.

Ortografía, por la Real Academia.

Ecritura, sistema turcueta, que comprende este cuadro, serán distribuidas entre cuatro secciones.

El número mayor de niños que habrá en cada sección será el de siete a diez.

La Geografía, Historia de España y Ortografía, serán alternas, todas las demás diarias.

Las explicaciones serán breves para no cansar,

y procuraré que sean claras para no confundir.—

Maranchón a 31 de Octubre de 1903.—Teófilo del Campo.—Instituto general y técnico de Guadalajara.—Noviembre 3 de 1903.—Cuando se completen los documentos requeridos se acordará.—El Director, Miguel Rodriguez Juan.—Hay un sello en tinta que dice «Instituto general y técnico de Guadalajara.»

Material de enseñanza y efectos para las clases.

en Registro de matrícula y clasificación.

Idem id. de asistencia.

Libro para visita de inspección.

Una mesa de escritorio.

Seis id. de pino barnizadas en negro, de seis asientos cada una.

Tres bancos de seis asientos cada uno.

Diez paquetes tinta superior 1/4 kilogramo cada uno.

Tres docenas de tinteros de plomo sin tapa.

Seis cajas de plumas de los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, sistema Hernando.

Quatro docenas de porta-plumas de madera con boquilla de metal.

Cuatro encerados de diferentes tamaños con marcos de pino sin pintar.

Cinco kilos clarion.

Cuatro esponjas para limpiar el clarón.

Dos docenas de pizarras naturales y de mano con marcos de pino.

Des docenas de pizarrines Faber.

Juego oraciones entrada y salida en tela y con medias cañas.

Un crucifijo de talla puesto en dosel de damasco.

Una colección carteles Hernando en cartón.

Docena y media de catones metódicos, de Sejar.

Dos docenas de cartillas, por Valcarcel.

Dos docenas Obligaciones del Hombre, (Escoiquiz.)

Idem id. Juanitos, (Hernando.)

Idem id. Jerusalén, (Ibo.)
 Idem id. Tesoros del Artesano, (Rilero.)
 Una docena de Fábulas de Samaniego.
 Ocho colecciones muestras Iturzaeta.
 Seis resmas papel Iturzaeta.
 Dos docenas Geografías, (Perlado.)
 Tres mapas murales, de España Europa y mapa mundi en tela y medias cañas de nogal.
 Cuatro mapas de Geografía física.
 Una colección de láminas de Historia Sagrada, en tela y medias cañas.
 Un juego carteles geométricos, en tela y medias cañas.
 Una colección tablas Aritmética.
 Cuatro docenas de Historia Sagrada, Fleury.
 Cien catecismos, (Ripalda.)
 Dos docenas Aritméticas, (Rodrigo.)
 Ciento cincuenta cuadernos de ejercicios Aritméticos, (Bueno.)
 Tres docenas de Gramáticas, (Academia.)
 Una docena Historias de España, (Terradillos.)

Maranchón y Noviembre 30, 1903.—Teófilo del Campo.—Instituto general y técnico de Guadalajara.—6 de Diciembre de 1903.—Por presentados los documentos exigidos y dese al expediente el curso de Ley.—El Director, Miguel Rodríguez Juan.—Hay un sello en tinta que dice: «Instituto general y técnico. Guadalajara».

Certificado de buena conducta.—Hay una póliza de la clase II.^a—Don Clemente Tejedor Martínez, Alcalde constitucional de pueblo de Jedes.—Certifico: Que D. Teófilo del Campo Mariscal, natural de este pueblo, de profesión Presbítero, ha observado durante su continuada residencia en esta localidad, una conducta tanto moral como política religiosa irreproducible, sin hacerse acreedor a reconvención de ningún género por parte de las autoridades, gozando por lo tanto de buen concepto público.—Y para que pueda hacerlo constar expido la presente que firmo y se lo en Jedes, á 12 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Clemente Tejedor.—P. S. M.—Juan Antonio Pascual.—Hay un sello en tinta que dice: «Alcaldía Constitucional de Jedes.»

D. Fernando Bueno Cosín, Alcalde constitucional de esta villa de Maranchón.—Certifico: Que habiendo mandado reconocer el local que por don Teófilo del Campo Mariscal, vecino de esta villa, pretende destinar a Escuela pública de niños no oficial dirigida por el mismo, resulta de los informes recibidos, que reúna condiciones de solidez y de verdadera seguridad, cuales se exigen por la ley, y que se hallan en todo conforme con las prescripciones de la Real orden de 13 de Julio de 1901.—Y para que conste, expido la presente en Maranchón á 22 de Mayo de 1903.—Fernando Bueno.—Hay un sello en tinta que dice: «Alcaldía de Maranchón.»

Títulos del Director de la Escuela.
 No presenta ninguno.

Se hace saber para conocimiento general, en cumplimiento de las prescripciones del Real decreto de 1.^o de Julio de 1902, art. 7.^o y demás disposiciones complementarias, a fin de que los que se crean perjudicados, presenten en este Instituto las reclamaciones que hayan de formular, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de estos documentos en el Boletín oficial de la provincia, previa prestación de fianza; debiendo advertir que si no se formulase ninguna,

transcurrido el plazo de los quince días, se dará al expediente el curso de Ley.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1903.—El Director del Instituto general y técnico, Miguel Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS.

ATIENZA.

La subasta del ramo de pesas y medidas de uso obligatorio, para el año de 1904, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, el día 28 del actual, de once a doce de su mañana, bajo el tipo de 300 pesetas, con arreglo a la instrucción de 26 de Abril de 1900, y demás condiciones del pliego económico-administrativo formado por el Ayuntamiento, cuyo acto será presidido por el señor Presidente del mismo ó persona en quien delegue y comisión nombrada al efecto.

Atienza 14 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Ruilopez.

Modelo de proposición.

D..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arbitrio de pesas y medidas durante el año de 1904 se compromete y obliga a tomar a su cargo el expreso servicio por la cantidad de... pesetas (en letra) y con estricta sujeción al indicado pliego.

Fecha y firma. (Papel de la clase II.^a)

El dia 28 del actual y hora de las diez á once de su mañana, tendrá lugar la subasta de suministro del alumbrado público de esta villa, para todo el año de 1904, por la cantidad de 1500 pesetas, con arreglo a la instrucción de 26 de Abril de 1900 y demás que expresa el pliego de condiciones económicas-administrativas; cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y comisión nombrada al efecto.

Atienza 14 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Ruilopez.

Modelo de proposición.

D..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del servicio del alumbrado público de esta villa, se compromete y obliga a tomar a su cargo el indicado suministro por la cantidad de... (en letra) y con estricta sujeción al indicado pliego.

Fecha y firma. (Papel de la clase II.^a, una peseta).
 CHILOECHES.

Don Wenceslao Cascagero, Alcalde constitucional de Chiloéches.

Hago saber: Que conforme al art. 4.^o del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.^o de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1904, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas consistoriales el dia 20 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de seiscientas pe-

setas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de treinta pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 90 pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.^º de Enero á 31 de Diciembre de 1904, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concursar á la subasta por medio de apoderado, será bastanteado el poder correspondiente por cualquiera de los letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al art. 8.^º de la referida instrucción de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de 10 días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Chiloeches á 9 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Wenceslao Casagero.

Modelo de proposición.

Don mayor de edad, vecino de con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 1904, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas y céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.^º del 13 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la cantidad de treinta, pesetas y céntimos, importe de 5 por 100 del tipo para la subasta.

Fecha y firma del proponente.

SAYATON.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de

600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes que reunan las condiciones que exige la Ley, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía, hasta el dia 22 del actual, trascurrido dicho dia se proveerá.

Sayatón 14 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Saez.

MONTARRÓN.
Don Antonio Gomez Ruiz, Alcalde Constitucional de Montarrón.

Hago saber: Que conforme al art. 4.^º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1904; cuyo remate tendrá lugar en estas Casas consistoriales el dia 24 de los corrientes de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; la licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, la cantidad de veinte pesetas y en metálico ó efectos públicos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de cinco días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de la quinta parte de la cantidad á que ascienda la subasta ó fiador a satisfacción del Ayuntamiento.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.^º de Enero de 1904 á 31 de Diciembre de 1904, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas el dia 29 del actual, y en ella se admitirán posturas por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Montarrón á 13 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Antonio Gomez.

BUSTARES.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con la asignación anual de 570 pesetas anuales, que el agraciado percibirá por trimestres vencidos.

Los que reunan las condiciones necesarias pa-

ra su desempeño, presentarán sus solicitudes debidamente justificadas á esta Alcaldía, antes del dia 27 de los corrientes, en que tendrá lugar la provisión.

Bustares 13 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Pedro Benito.

EL OLIVAR.

Por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte días, con la dotación anual de 500 pesetas, sin percibir gratificación alguna por formación de cuentas y repartimientos.

Los que se crean adornados con los conocimientos que la Ley municipal dispone, dirigirán las instancias dentro del plazo señalado al Sr. Alcalde de esta villa.

También se encuentra vacante la Secretaría del Juzgado municipal, con los derechos de arancel.

El Olivar 19 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Juan Viana.—El Juez municipal, Agapito García.

MALAGA DEL FRESCO.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 800 pesetas y 50 más subvencionadas por distintos trabajos.

Por igual causa está también vacante la Secretaría del Juzgado municipal, con los derechos de arancel.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde en término de quince días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial.

Málaga del Fresno 11 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Demetrio Minguez.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que á cada uno se les señala:

Tortuero, el padrón de cédulas personales para 1904, por término de quince días.

Caballillas del Campo, idem id., por id.

Pájares, idem id., por id.

El Olivar, idem id., por id.

Hombrados, idem id., por id.

Albendiego, idem id., por id.

Lla Bodera, idem id., por id.

Caspueñas, idem id., por id.

Palazuelos, idem id., por id.

Turmiel, idem id., por id.

Palmaces de Jadraque, idem id., por id.

Zarzuela de Jadraque, idem id., por id.

Fuenteviejo, idem id., por id.

Heras, idem id., por id.

Labros, idem id., por id.

La Toba, idem id., por id.

Imón, idem id., por id.

Husva, idem id., por id.

Uceda, idem id., por id.

Clares, idem id., por id.

Valdesotos, idem id., por id.

Almadrones, idem id., por ocho días.

Carrascosa de Henares, idem id., por id.

Arroyo de Fraguas, idem id., por id.

Rillo, idem id., por id.

Riva de Saelices, idem id., por id.

Romanones, idem id., por id.

Renera, idem id., por id.

Alpedrete de la Sierra, idem id., por id.

Aguilar de Anguita, idem id., por id.

Sotoca, idem id., por id.

Cubillejo del Sitio, idem id., por id.

Valdelagua, idem id., por id.

Gargoles de Arriba, idem id., por id.

Valdepeñas de la Sierra, idem id., por id.

Ruguilla, idem id., por id.

Irueste, idem id., por id.

Quer, idem id., por id.

Villares de Jadraque, idem id., y listas cobradorias, por quince días.

Alhondiga, idem id., por quince días y el reparto de consumos por ocho.

Torremocha, el reparto de consumos para 1904, por ocho días.

Renera, idem id., por id.

Valdeaveruelo, el reparto de consumos, por ocho días, y el padrón de cédulas personales, por quince días.

Horna, los repartos de arbitrios extraordinarios de 1903 y 1902, por ocho días.

REPARTIMIENTOS

Se hallan terminados y expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos, por término de ocho días, los repartimientos para el año 1904, por los conceptos siguientes:

Rústica, Fecuaria y Urbana.

Tamajón.

Juzgados de instrucción

MADRID.—DISTRITO DE CHAMBERÍ.

Edicto.—En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, dictada en el dia de hoy, en la pieza formada para hacer efectiva la fianza otorgada por D. Mamerio Sopeña y Cebrían, a favor del procesado Francisco Gomez Omedo, en causa por malversación de caudales, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, las fincas siguientes en término de Fuencemillán:

Una tierra en el Rubio, de nueve célemines, de segunda calidad, tasada en 75'00 pesetas.

Otra en el Paradero, de ocho célemines, de segunda calidad la mitad y la otra de tercera, en 50 id.

Otra en la Cabra, de seis célemines, de tercera calidad, en 40 id.

Una viña en los Molares, de tres célemines, de tercera calidad, en 40 id.

Otra en la Veguilla, titulada de la Alcantarilla, que cabe dos peones en unos tres célemines de cabida, en 50 id.

Otra tierra en la Mancha, de seis célemines, en 50 id.

Otra en Balzamarrón, de seis célemines, en 10 pesetas.

Una viña en el Tiradero, de dos peones, en unos tres célemines de cabida, de tercera calidad, en 15 id.

Una era para pan trillar, en el sitio titulado Altos de la Iglesia, en 25 id.
Total, 395 pesetas.

Para dicha subasta que será simultánea en este Juzgado y en el de Bogolludo se ha señalado el día 22 de Enero próximo veridero á las dos de su tarde, bajo las condiciones siguientes: Que para tomar parte en ella hay que consignar en la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que la sirve de tipo, y se previene que dichas fincas carecen de títulos de propiedad, los cuales se han suplido por medio de una información posesoria.

Madrid á 11 de Diciembre de 1903.—El Escrivano.—P. h.—Lid., Rafael L.—V.º B.—José Peñalaez.

BRIHUEGA
Don Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de primera instancia de este partido.

A los Fiscales municipales, Jueces y Secretarios del mismo, hago saber: Que en uso de las atribuciones que me concede el art. 4º de la Ley del Registro civil, he delegado en los primeros la visita de los Registros de sus respectivos términos, excepto en Brihuega, correspondiente al segundo semestre del año actual, lo que verificarán en los días 20 al 30 del corriente en la forma que determinan el art. 93 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley y Circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiéndome, dentro de los tres días siguientes, la cuenta justificada de todos los ingresos y gastos del Registro, durante el semestre, como manda el art. 83, el acta original, en la que se harán constar las faltas que se noten y un índice de los documentos adicionados al inventario el año actual.

Dado en Brihuega á 15 de Diciembre de 1903.—Máximo de Arredondo.—P. S. O.—Remigio Machicado.

CIFUENTES.
Don Manuel González Ruiz, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

A los Fiscales municipales de los pueblos de este partido, hago saber: Que en uso de las atribuciones que me confiere la ley del Registro civil y el reglamento para su ejecución, he acordado delegar en dichos Fiscales, para que giren la visita semestral a los respectivos registros de sus distritos el día 31 de los corrientes, de cuyas actas me remitirán certificación literal con los documentos que están prevenidos.

Dado en Cifuentes á 14 de Diciembre de 1903.—Manuel González Ruiz.—El Secretario de Gobierno, José Sierra Mier.

PASTRANA.
Don Reinaldo Somalo Ruiz, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción del partido, por indisposición del propietario.

Hago saber: Que para pago de los honorarios y derechos devengados por el Abogado D. Pedro López Palacios Godín y D. Antonio Ayuso, vecinos de Guadalajara, en causa seguida en el año 1898, sobre lesiones á Telesforo Rincón Villaverde, contra Gregorio Gómez Sánchez, vecino de

Yebra, se sacan á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que á tal fin le fueron embargados, y que son los siguientes:

Una tierra en término de Yebra, en el camino de Alcalá, de caber tres fanegas en sembradura; linda por Saliente Fermín Gómez, Mediodía senda, Poniente Manuel Blanco y Norte camino, tasada en 350 pesetas.

Total, 350 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 2 del próximo Enero, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Yebra; advirtiendo á los licitadores que no existen títulos de propiedad, quedando á su cargo el suplir esta falta; que para tomar parte en el remate hay que consignar previamente el 10 por 100 del valor de los bienes y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y exhibir la cédula personal corriente.

Dado en Pastrana á 12 de Diciembre de 1903.—Reinaldo Somalo.—P. S. M.—Manuel Quadrado Piña.

Juzgados municipales

AZUQUECA.

En el expediente de juicio verbal celebrado en este Juzgado municipal en 9 del actual, entre don Valentín Nafria Romero, por reclamación de 100 pesetas al vecino de Codes, D. Telesforo Martínez y Martínez, ha resaido sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Telesforo Martínez y Martínez vecino de Codes, al pago de las 100 pesetas que adeuda á Don Valentín Nafria y Romero, condenándole además en todas las costas causadas y que se cause en este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio,mando y firmo.—El Juez municipal, Ricardo Pérez.—P. S. M.—El Secretario, Blas Redondo.

Notificación al demandante.—En el mismo día yo el Secretario notiqué por medio de lectura íntegra la sentencia que antecede, dándole copia literal de la misma al demandante Don Valentín Nafria y Romero, y de ser así y quedar enterado, firma de que certifico.—Valentín Nafria.—Redondo.

Otra en Estrados.—En el mismo día hallándose celebrando audiencia pública el Sr. Juez municipal de la misma, en el local destinado al efecto, yo el Secretario di lectura íntegra de la anterior sentencia en presencia de los testigos Sinforiano Sierra Chicharro y Ambrosio Romo Díaz, firmando conmigo de que certifico.—Sinforiano Sierra.—Ambrosio Romo.—Redondo.

Diligencia.—En el mismo día ha sido publicada en el sitio de costumbre de esta localidad, la anterior sentencia, ante los testigos Sinforiano Sierra y Ambrosio Romo, que firman conmigo de que certifico.—Sinforiano Sierra.—Ambrosio Romo.—Redondo.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, en conformidad á lo dispuesto en el art. 283 de la ley de Juicio civil, firmo el presente en Azuqueca á 11 de Diciembre de 1903.—El Secretario, Blas Redondo.—V.º B.—El Juez municipal, Ricardo Pérez.